

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Fijando el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca "Sobradriel" (Sobradriel-Zaragoza), propiedad del Instituto Nacional de Colonización

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca "Sobradriel", situada en el término del mismo nombre de la provincia de Zaragoza, previo acuerdo del Consejo de Ministros, por estar comprendida por sus características y valor entre las que se citan en el artículo primero del Decreto de 5 de julio de 1944, el Instituto Nacional de Colonización ha procedido a su parcelación entre los antiguos arrendatarios y vecinos de dicho término municipal, estudiando las unidades de explotación más adecuadas sobre las que han sido ya instalados los colonos, organizando la explotación y proyectando las construcciones y mejoras—gran parte de ellas ya realizadas—precisas para obtener el máximo rendimiento de la finca.

La importancia de las obras previstas, que comprenden la reparación y consolidación de la presa y mejoras de la red de acequias y desagües, ampliando la extensión regada y asegurando el drenaje de las partes más bajas de la finca, construcción de defensas contra las avenidas del río Ebro, repoblación forestal de márgenes, reforma de viviendas y dependencias y construcción de otras de nueva planta, así como la urbanización del pueblo, construcción de Ayuntamiento, escuelas, viviendas de Médico y Maestros, etc., y la consideración, asimismo, de las circunstancias económicas de los colonos, aconsejan que se concedan a dichas mejoras las subvenciones establecidas en la Ley de Colonización de Grandes Zonas, de 26 de diciembre de 1939, en la forma en que se especifica en el artículo 20 de la Orden de 30 de mayo de 1945, fijándose la cuantía de las que corresponda aplicar en este caso, así como la forma en que los colonos interesados han de ir efectuando el reintegro del resto del importe de las mejoras que quedarán a su cargo, especificando también las que por su carácter no deban ser consideradas como reintegrables por aquéllos y que, por consiguiente, se-

rán realizadas íntegramente por el Instituto y abonadas con cargo a sus presupuestos.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización, este Ministerio dispone:

1.º Se considerarán como no imputables a los colonos y, por consiguiente, deberán ser ejecutadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a sus presupuestos, las obras de construcción del Ayuntamiento, escuelas y viviendas de Médico y Maestros, así como las de urbanización del pueblo de Sobradriel.

2.º Serán subvencionadas por el Instituto Nacional de Colonización con el 40 por 100 de su coste las obras de defensa de la margen del Ebro que forma una linde del predio.

3.º Corresponderán subvenciones del 30 por 100 de su valor a las mejoras siguientes:

a) La construcción de viviendas y dependencias agrícolas de nueva planta que sean adjudicadas a los colonos de la finca,

b) Las plantaciones de arbolado frutal y de especies forestales.

4.º La amortización por los colonos de la finca de la parte que corresponda del importe de las construc-

ciones y mejoras indicadas, se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos y sus dependencias anejas, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras, durante el período de acceso a la propiedad, cuya duración se fija en treinta años, al mismo tiempo que se amortiza el valor de la tierra.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1951.— Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

(Del "B. O. del E." núm. 58, de fecha 27-2-1951).

ORDEN

Adjudicando definitivamente a don Francisco Barseló Soria las obras de "Edificios para las Estaciones de Murchante, Cascante, Tulebras, Malón y Tarazona", del ferrocarril de Tudela a Tarazona.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta del resultado de la subasta celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera para la adjudicación de las obras de "Edificios para las Estaciones de Murchante, Cascante, Tulebras, Malón y Tarazona", del ferrocarril de Tudela a Tarazona, el día 28 de diciembre de 1950, ante el Notario D. Manuel Gaitero Santa María, así como la reclamación formulada por "Construcciones Salanueva", S. A., en 30 de diciembre próximo pasado.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de 30 de enero del corriente año, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Este Ministerio, en 19 de febrero de 1951, ha resuelto desestimar en todas sus partes la reclamación formulada por "Construcciones Salanueva", S. A.; tener por ajustado a derecho lo actuado por la Mesa en la referida subasta celebrada el día 28 de diciembre último, y adjudicar definitivamente a D. Francisco Barseló Soria en la cantidad de siete millones ciento sesenta mil (7.160.000) pesetas las obras objeto de la subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1951.— P. D.: El Subsecretario, F. Turell. Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 58, de fecha 27-2-51).

ORDEN

Fijando las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera 1951-52.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 1950, por la que se regula la campaña azucarera de 1951-52, dispone en su apartado segundo que por este Ministerio de Agricultura se establezca la escala de precios de contratación en cada zona para la remolacha, a base del fijado en dicha Orden como medio en toda España, y asimismo, en su apartado tercero, que igualmente por este Ministerio se acuerde el régimen más conveniente para la distribución de la primera materia entre las fábricas, de conformidad con las conveniencias nacionales, y teniendo en cuenta las exigencias de la Ordenación del transporte.

La previsión de una campaña remolachera de análogas características a las anteriores aconseja mantener con carácter general diferencias de precios y distribución de zonas semejantes a las acordadas para la pasada campaña, si bien tomando en consideración, en lo que se refiere al destino que ha de tener la producción de la provincia de Jaén, la conveniencia de dar solución a los problemas planteados, buscando el debido equilibrio entre los intereses de productores e industriales, e igualmente en lo que respecta a la producción en aumento de la provincia de Cádiz, a la que de momento es preciso proporcionar colocación apropiada.

En su virtud, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Considerando el precio medio para España de 650 pesetas para la tonelada métrica de remolacha, establecido en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia de 26 de diciembre de 1950 citada, se establece la siguiente escala de precios, en más y en menos:

Pesetas más por tonelada métrica

1.ª Andalucía, León, Zamora y Soria, 20.

2.ª Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín, 18.

3.ª Vitoria, Miranda, Valle de Leizaola, Línea de Alsasua a Berasoain, 12.

4.ª Huete, Huelves, Villacañas, Moray Mascaraque (zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, Línea de Borja, Línea de Tarazona, Línea de Pueyo a Bair, 5.

5.ª Guadalajara, Sigüenza, Tajuna, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a cortes, Línea de Ejea, Huesca y Vicién, Asturias, Haro de Fuenmayor y a Santo Domingo, 1.

Pesetas menos por tonelada métrica

6.ª Castelléjo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (zona de Aranjuez), 1.

7.ª Recajo y Logroño, 7.

8.ª Caparrosa, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes, 15.

9.ª Jarama y Manzanares.

10. San Juan a Tardienta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menargens y Aranjuez, Seseña, Las Infantas, 20.

2.º Las zonas azucareras para la campaña 1951-52 serán las siguientes:

1.ª Aragón, Navarra y Rioja, con capitalidad en Zaragoza.

2.ª Andalucía Oriental (excepto Jaén), con capitalidad en Granada.

3.ª Zona cañera, Almería, Málaga y Sur de Granada, con capitalidad en Málaga.

4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.

6.ª Andalucía Occidental, Córdoba y Sevilla (excepto Cádiz), con capitalidad en Sevilla.

7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

8.ª Madrid, Toledo, con capitalidad en Madrid.

9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

10. Burgos.

La delimitación geográfica de las zonas será la adoptada para la campaña pasada de 1950-51.

La contratación en las provincias de Jaén y Cádiz podrá realizarse indistintamente por las fábricas enclavadas en las zonas segunda y sexta, sin más limitación que la que la Ordenación del Transporte determine.

3.ª Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

Dentro de ella podrán contratar libremente ajustándose únicamente a las limitaciones que la Ordenación del Transporte determine.

A estos efectos, y para regular la recepción, las Juntas Sindicales Re-

gionales propondrán a la Secretaría Técnica de este Ministerio un plan de recepción ordenada de remolacha por las fábricas de su zona, para evitar transportes inútiles de raíz y anomalías a la recepción en báscula. Estas propuestas deberán ser elevadas con la debida antelación al arranque de la remolacha para poder aprobar un plan definitivo de recepción, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

4.º Las Juntas Sindicales Regionales y la Comisión Sindical Central Remolachero Azucarera continuarán en las mismas funciones especificadas en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1945.

5.º Cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar las disposiciones complementarias oportunas, así como también para establecer las normas precisas para la reorganización y más perfecto funcionamiento de las Juntas Sindicales Regionales y de la Sección de la propia Secretaría Técnica, denominada Secretaría de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola, a efectos de la más perfecta coordinación entre los intereses de productores e industriales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—

Rein.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de este

Ministerio.

(Del "B. O. del E." número 53, de fecha 22-2-51).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por el presente se convoca a sesión extraordinaria de la Corporación, que se celebrará a las quince horas y treinta minutos del día 9 del actual, con el siguiente orden del día:

Comisión de la Casa del Médico Rural.

Dictamen en relación con la moción presentada por la Presidencia respecto al nuevo plan de construcción de la Casa del Médico Rural y Centro Sanitario Primario en la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de marzo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 1.146

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

INDUSTRIAL.—Pueblos

Relación de los industriales que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Año 1950

José Deste Catalán: Belchite; Taberna; 110'70 pesetas.

El mismo: Belchite; Trapos; pesetas 47'66.

Año 1943

José Malañas Mañas: Ainzón; Azulejos; 98'90 pesetas.

Justo Heredia Fernández: Ainzón; 174'80 pesetas.

José Heredia Fernández: Ainzón; 174'80 pesetas.

Teresa Falcón Soláns: Ainzón; Peluquería; 73'60 pesetas.

Leonor Díaz Gómez: Mallén; Taberna; 106'95 pesetas.

Juan Goicoechea Ibáñez: Mallén; Pintor; 92 pesetas.

Fernando Lavado Fernández; Mallén; Barbería; 23 pesetas.

Juan Goicoechea Ibáñez: Mallén; Pintor; 23 pesetas.

Año 1944

Jacinto Marín Gil: Mallén; Pescadería; 142'60 pesetas.

Leonor Díaz Gómez: Mallén; Taberna; 71'30 pesetas.

Juan Goicoechea Ibáñez: Mallén; Pintor; 72 pesetas.

Jerónimo Calavia Izquierdo: Mallén; Carpintero; 23 pesetas.

Aurelio Embid González: Mallén; Frutas; 133'40 pesetas.

Antonio Esteban Fernando: Mallén; Pescados; 106'95 pesetas.

Angel Lázaro Farrús: Mallén; Fábrica losetas; 487'60 pesetas.

Llanos Giménez Iniesta: Mallén; Peluquería; 69 pesetas.

María Díez de G.: Mallén; Café; pesetas 39'10.

Manuel Giménez Hernando: Mallén; Alpargatero; 69 pesetas.

Año 1943

Hipólito Orceja C.: Novillas; Barbero; 36'80 pesetas.

Año 1944

Hipólito Orceja C.: Novillas; Barbero; 55'20 pesetas.

Felipe Bordejo Martínez: Pozuelo de Aragón; Cerveza; 27'60 pesetas.

Año 1945

Justo Heredia Fernández: Ainzón; Vacas; 174'80 pesetas.

Jesús Balonga Mañas: Ainzón; Azulejos; 197'80 pesetas.

Teresa Jalón Soláns: Ainzón; Peluquería; 73'60 pesetas.

Hipólito Orceja C.: Ainzón; Peluquería; 36'80 pesetas.

Año 1943

Ciriaco Martínez Pascual: Alberite; Gallinas; 18'85 pesetas.

Claudio Andía Sancho: Magallón; Fábrica pan; 143'86 pesetas.

Año 1945

Andrés Andía Almáo: Fréscano; Café; 55'20 pesetas.

Año 1950

Juan Llopis Crespo: Nigüella; pesetas 58'75.

Año 1945

Juan Puertas Ibáñez: Jarque; 46 pesetas.

Año 1946

Juan Puertas Ibáñez: Jarque; pesetas 49'50.

Año 1947

Juan Puertas Ibáñez: Jarque; pesetas 55'50.

Año 1948

Juan Puertas Ibáñez: Jarque; pesetas 55'50.

Año 1949

Juan Puertas Ibáñez: Jarque; pesetas 57'30.

Año 1948

Luis Cabás Lenguas: Alagón Pienzos; 320'52 pesetas.

Pablo Carrascón Terrer: Alagón; Pescados; 33'30 pesetas.

Año 1949

Auspicio Orta Ventoña: Alagón; Carnes; 99'90 pesetas.

Juan Campo Morte: Alagón; Tejidos; 715'12 pesetas.

Pedro Pérez Gregorio: Alagón; Especulador; 412'56 pesetas.

Vicente Legua Sebastián: Alagón; Trapos; 44'41 pesetas.

Luis Cabás Lenguas: Alagón; Pienzos; 106'83 pesetas.

Juan Campos Monte: Alagón; Sastre; 76'82 pesetas.

Maximina Farrequi Liarte: Alagón; Sastre; 70'92 pesetas.

Pablo Carrascón Pérez: Alagón; Pescados; 137'52 pesetas.

Marina Puertas Blanco: Calatorao; 114'60 pesetas.

Leonor Bazán Sanz: Epila; Pescados; 49'95 pesetas.

Angel Rodríguez Carro: Epila; Buñuelos; 100'28 pesetas.

Vicente Recio Serrano: Epila; Bodegón; 47'17 pesetas.

Francisco López Ejea: Epila; Herreño; 76'84 pesetas.

Año 1948

Alejandro Navarro Sola: Alhama de Aragón; Practicante; 88'80 pesetas.

José Deste Catalán: Belchite; Taberna; 99'90 pesetas.

Año 1949

José Deste Catalán: Belchite; Taberna; 206'28 pesetas.

El mismo: Belchite; Trapos y metales; 44'41 pesetas.

Año 1950

Juan Llopis Crespo: Nigüella; pesetas 601'65.

Año 1944

Anastasio Serrano Val: Morés; pesetas 116'15.

Año 1945

El mismo: Morés; Frutas mayor; pesetas 464'60.

Año 1946

El mismo: Morés; Frutas mayor; pesetas 499'95.

Año 1947

El mismo: Morés; Frutas mayor; pesetas 560'52.

Año 1949

Eugenio Asensio Marco: Illueca; pesetas 209'53.

Año 1948

Modesto Calvo Calera: Cadrete; Carpintero; 84 pesetas.

Año 1941

José Laconcepción, Val: Saviñán; C. mecánica; 57'50 pesetas.

Año 1944

Arturo Méndez Esteban: Saviñán, Ultramarinos; 188'60 pesetas.

Año 1943

El mismo: Saviñán; Ultramarinos; 94'30 pesetas.

Año 1948

Amado Francés Ramos: Tosos; Venta de pan; 136'80 pesetas.

Melchor Arilla Franco: Tosos; Taberna; 68'40 pesetas.

Año 1949

Amado Francés Ramos: Tosos; pesetas 141'12.

Melchor Arilla Franco: Tosos; pesetas 141'12.

Año 1938

Salvador Ruiz Albiac: Nonaspe; Herrero; 11'09 pesetas.

Año 1949

Juan Santaolara Marco: Ejea; pesetas 47'18.

Año 1950

Juan Santaolara Marco: Ejea; pesetas 156'84.

Año 1949

Antonia Enseñat Pietesu: Ejea; pesetas 492'76.

Emilia Tolosana García: Ejea; pesetas 781'65.

Año 1950

Antonia Enseñat Pietesu: Ejea; pesetas 396'69.

Año 1943

Patrocinio Gordán Amayo: Ejea; Frutas; 78'20 pesetas.

Año 1945

Santiago Modrego Montañés: Ejea; Fábrica de lejías; 448'50 pesetas.

Año 1945

Antonio Alvarez Ibañez: Ejea; Tintorero; 276 pesetas.

Juan Moreno de la Calzada: Ejea; Taberna; 142'60 pesetas.

Año 1946

Guillermo Canales Soterías: Ejea; Paquetería; 445'50 pesetas.

Santiago Modrego Montañés: Ejea; Fábrica de lejías; 643'50 pesetas.

José Alcalá González: Ejea; Fotógrafo; 356'40 pesetas.

Antonio Alvarez Ibañez: Ejea; Tintorero; 74'25 pesetas.

Año 1947

Guillermo Canales Soterías: Ejea; Paquetería; 249'75 pesetas.

Santiago Modrego Montañés: Ejea; Fábrica de lejías; 180'37 pesetas.

José Alcalá González: Ejea; Fotógrafo; 399'60 pesetas.

Año 1948

Manuel García Castillo: Ejea; Fábrica de gaseosas; 208'13 pesetas.

José Alcalá González: Ejea; Fotógrafo; 399'60 pesetas.

Matias Gonzalo Romeo: Ejea; Relojero; 47'18 pesetas.

Jesús Sanz, Calleja: Ejea; Sastre; 47'17 pesetas.

Año 1949

Clemente Pueyo Abad: Ejea; Ultramarinos; 1.031'40 pesetas.

Isaias García Gonzalo: Ejea; Fábrica de lejías; 180'37 pesetas.

Miguel García Castillo: Ejea; Fábrica de lejías; 180'37 pesetas.

José Alcalá González: Ejea; Fotógrafo; 412'56 pesetas.

Juan Vidal Martínez: Ejea; Alpargatero; 53'30 pesetas.

Timoteo Vela Mendi: Sádaba; Exportador maderas; 1.936'76 pesetas.

Año 1944

José Moreo Cortés: Sádaba; Frutas; 33'35 pesetas.

Año 1947

Manuel Salarreque Barbeita: Fuentes de Ebro; 351'48 pesetas.

Año 1948-49

Alfonso Labasa Celma: Nuez de Ebro; Taberna; 133'20 pesetas.

Año 1948

Hermenegildo Continente Zapata: Velilla de Ebro; 88'83 pesetas.

Año 1949

Hermenegildo Continente Zapata: Velilla de Ebro; 91'68 pesetas.

Año 1948

Valero Muñio Lahoz: Gelsa; Pescados; 43'01 pesetas.

Año 1948

Carmen Badia Blasco: Quinto; Frutas; 30'52 pesetas.

Año 1947

Santiago Bueno Armózo: Torrellas; Pescados; 33'30 pesetas.

Pablo Moya Pérez: Torrellas; Exportación de huevos; 399'60 pesetas.

Carmen Amada Ruiz: Tarazona; Carnes frescas; 477'28 pesetas.

Felipa Lumbreras Calvo: Tarazona; Pescados; 255'28 pesetas.

Juan Hernández Pozo: Tarazona; Mercería; 249'75 pesetas.

Leopoldo Royo Pérez: Tarazona; Taberna; 63'82 pesetas.

Mario, Abad Pellicer: Tarazona; Taller mecánico; 208'12 pesetas.

Año 1948

Francisco Aznar Bailón: Tarazona; 94'34 pesetas.

Carmen Aranda Ruiz: Tarazona; 477'30 pesetas.

Felipa Lumbreras Calvo: Tarazona; 255'30 pesetas.

Pablo Moya Pérez: Torrellas; pesetas 399'40.

Año 1949

Carmen Aranda Ruiz: Tarazona; 492'76 pesetas.

Año 1948

Felipa Lumbreras Calvo; Tarazona; 255'30 pesetas.

Año 1948

Pablo Moya Pérez: Torrellas; pesetas 399'40.

Año 1949

Carmen Aranda Ruiz: Tarazona; 492'76 pesetas.

Felipa Lumbreras Calvo: Tarazona; 263'56 pesetas.

Francisco Aznar Bailón: Tarazona; 194'80 pesetas.

Angel Sola Buñuel: Tarazona; pesetas 61'59.

Carmen Moreno Vicente: Tarazona; 61'59 pesetas.

Cristina Aragón Felipe: Zuera; Comestibles; 315'15 pesetas.

José Pueyo Otal: Zuera; V. Tocino; 268'90 pesetas.

Tomás Pérez Arqué: Zuera; V. Leche; 47'17 pesetas.

Sebastián Lardis Carona: Zuera; Tejidos; 1.157'46 pesetas.

Pablo Millán Monforte: Zuera; Material eléctrico; 249'75 pesetas.

José García Tapia: Zuera; pescetas 206'28.

Productores Semillas: Zuera; Frutas secas; 412'56 pesetas.

Francisco Alcubierre Cotón: Zuera; Café; 194'84 pesetas.

Jesús Cerera Marcén: Zuera; Taberna; 177'63 pesetas.

J. José Lobero Bagüés: Zuera; Carpintero; 114'60 pesetas.

Teodoro Castán Claver: Zuera; Peluquería; 86'85 pesetas.

Sotero Gómez Pardo: Zuera; Peluquería; 27'75 pesetas.

Aquilino Gracia Calavia: Zuera; Sastre; 114'60 pesetas.

Teodoro Castán Claver: Zuera; Practicante; 104'22 pesetas.

Benigno Sus Aiza: Zuera; pesetas 297'96.

Ernesto Simón Gracia: Zuera; pesetas 148'98.

Año 1947

Germán Cazo Aranda: Zuera; Carbón; 47'17 pesetas.

Francisco Alcubierre Catón: Zuera; Café; 188'80 pesetas.

José Lobero Bagüés: Zuera; Carpintero; 27'75 pesetas.

Angel Burillo Espié: Zuera; Herrero; 27'75 pesetas.

Aquilino Gracia Calavia: Zuera; Sastre; 111 pesetas.

Manuel Lorient Liarte: Zuera; pesetas 75'15.

Año 1946

Miguel Gimeno Trasobares: Zuera; Frutas; 34'03 pesetas.

Germán Cazo Aranda: Zuera; Carbón; 168'30 pesetas.

Francisco Alcubierre Catón: Zuera; Café; 168'40 pesetas.

Aquilino Gracia Calavia: Zuera; Sastre; 24'75 pesetas.

Año 1948

Galó Pérez Comas: Zuera; Paja; pesetas 63'83.

José García Tapia: Zuera; Estiércol; 199'80 pesetas.

Francisco Alcubierre Catón: Zuera; Café; 188'72 pesetas.

Joaquín Pérez Undagaray: Zuera; Helados; 47'18 pesetas.

Manuel Lorient Liarte: Zuera; Taberna; 43'01 pesetas.

J. José Lana Sues: Zuera; Albañil; 166'50 pesetas.

El mismo: Zuera; Carpintero; pesetas 111.

Luis Aparicio Ros: Zuera; Sastre; 27'75 pesetas.

Aquilino Gracia Calavia: Zuera; Sastre; 111 pesetas.

José Ubedo Olmeda: Zuera; 111 pesetas.

Francisco González Vila: Zuera; pesetas 111.

El mismo: Zuera; 111 pesetas.

El mismo: Zuera; 111 pesetas.

Bernardo Vera Borruel: Villanueva; Gasolina; 55'01 pesetas.

Año 1949.

Francisco Valenzuela Marín: Villanueva; Lechería; 39'15 pesetas.

Francisco Chueca Gil: Villanueva; Talabartero; 63'36 pesetas.

Pablo Ferraz Blasco: Villanueva; Talabartero; 122'76 pesetas.

Mariano Lamona Crespo: Villanueva Herrero; 89'28 pesetas.

Emeterio Trasobares Martínez: San Mateo de Gállego; 242'05 pesetas.

José Salinas Pérez: San Mateo de Gállego; Sierra; 114'60 pesetas.

El mismo: San Mateo de Gállego; Carretero; 91'68 pesetas.

Manuel Blasco Martín: San Mateo de Gállego; Herrador; 55'50 pesetas.

Año 1948

José Alcubierre: San Mateo de Gállego; Albardero; 44'40 pesetas.

Año 1949.

Pedro Secanillas Príncipe: Puebla de Alfindén; Taberna; 44'40 pesetas.

Pedro Casanovas Bernal: Puebla de Alfindén; Barbería; 412'56 pesetas.

Mariano Manzulla Herrero: Puebla de Alfindén; 44'40 pesetas.

Vicente Príncipe Colás: Puebla de Alfindén; Molino; 300'83 pesetas.

Cecilio Torrero Calle: Perdiguera; Hortalizas; 44'40 pesetas.

Pascual Hernando A.: Perdiguera; Hortalizas; 44'40 pesetas.

José Pérez Cepero: Perdiguera; Carpintero; 46'68 pesetas.

Pascual Murillo Laguna: Perdiguera; Carretero; 91'68 pesetas.

José Jaime Bagüés: Perdiguera; Herrero; 47'28 pesetas.

Julián Bagüés Abanses: Perdiguera; Zapatero; 91'68 pesetas.

Luis Bagüés Abanses: Perdiguera; Zapatero; 19'20 pesetas.

Año 1948

Lucía Farlete Escanero: Lecina; Carnes; 110'70 pesetas.

Feliciano Muño Marcén: Lecina; Carnes; 116'10 pesetas.

Jacinto González Letosa: Lecina; Frutas; 29'70 pesetas.

Feliciano Muño Marcén: Lecina; Mesón; 64'80 pesetas.

Año 1949

Lucía Farlete Escanero: Lecina; Comestibles; 457'56 pesetas.

Feliciano Muño Marcén: Lecina; Carnes; 116'10 pesetas.

Jacinto González Letosa: Lecina; Hortalizas; 122'76 pesetas.

Victoriano Marcén Marcén: Lecina; Hortalizas; 29'70 pesetas.

Emilio Seral Montesa: Lecina; Tejidos; 443'52 pesetas.

Feliciano Muño Marcén: Lecina; Mesón; 64'80 pesetas.

Gaspar Posac Solanas: Lecina; Café; 200'88 pesetas.

Adela Escanero Solanas: Lecina; Carpintero; 43'20 pesetas.

Ramiro Abadia: Lecina; Carretero; 46'08 pesetas.

Daniel Giménez García: Lecina; Guarniciones; 33'66 pesetas.

Eugenio García Banzo: Lecina; Zapatero; 46'08 pesetas.

Antonio Abós Gallén: Alfajarín; Venta de leche; 40'24 pesetas.

Sarto Lázaro y Adela: Alfajarín; Lanás; 607'38 pesetas.

Pedro Cánovas Bernal: Alfajarín; Alfalfa; 412'56 pesetas.

Francisco Masip Oliván: Alfajarín; Frutas; 412'56 pesetas.

José Villagrasa Aznar: Alfajarín; Alpargatero; 44'40 pesetas.

Angel Vallés Esteban: Alfajarín; pesetas 112'89.

Antonio Andréu Vicente: Alfajarín; Barbero; 83'25 pesetas.

Año 1950

Cándido Aguas Campos: Ejea de los Caballeros; 1.719 pesetas.

Francisco Oroz Romeo: Calatayud; 349'53 pesetas.

Año 1949

Clemente Pueyo Abad: Ejea de los Caballeros; 362'85 pesetas.

Año 1939

Luis Morales Ramón: Pina de Ebro; Médico; 183'99 pesetas.

Año 1950

Máxima Inogés H.^a Fulgencio Andalúz: Alhama; 18.478'22 pesetas.

Debiendo advertir a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos

tos citados, que deben eliminar de las matrículas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 26 de febrero de 1951.
Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 1.048

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Ruesta (Zaragoza) y Sangüesa (Navarra), y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Ruesta, Urriés, Navardún, San del Rey Católico, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 21 de febrero de 1951.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

* * *

Núm. 1.049

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de servicio público de transporte de mercancías por carretera en

tre Barcelona y Zaragoza por Tarra-sa y Sabadell, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, Puebla de Alfindén y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 19 de febrero de 1951.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

* * *

Núm. 1.046

(Rectificación)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Lérida y Mequinenza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condi-

ciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; al Ayuntamiento de Mequinenza; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Fraga a Mequinenza, de don Francisco Freixes.

Zaragoza, 21 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Atlas y bajas por urbana

963.—Castejón de Alarba

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.067.—Torrellas

1.068.—Almonacid de la Cuba

1.082.—Utebo

1.083.—Godojos

1.085.—Anento

1.088.—Bisimbre

1.089.—Torralba de los Frailes

1.117.—San Mateo de Gállego

1.120.—Bureta

1.121.—Purujosa

1.160.—Bardallur

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

1.007.—Alcalá de Ebro

Padrón de Beneficencia municipal

1.067.—Torrellas

Padrón municipal de habitantes

962.—Acered

963.—Castejón de Alarba

1.007.—Alcalá de Ebro

1.012.—Torralba de Ebro

1.063.—Mesones de Isuela

1.064.—Longares

1.066.—Nigüela

1.067.—Torrellas

1.068.—Almonacid de la Cuba

1.080.—Brea de Aragón
1.082.—Uiebo
1.083.—Godójos
1.085.—Trasobares
1.086.—Anento
1.087.—Fuendejalón
1.118.—Nonaspe
1.119.—Bureta
1.161.—Alborge

*** presupuesto municipal ordinario**

1.007.—Alcalá de Ebro
1.124.—Nonaspe

* * *

Núm. 1205
GALLUR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** correspondiente al día 14 del actual, y los preceptos del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, durante todo el mes de marzo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las alteraciones habidas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para que puedan surtir efectos contributivos en el próximo año de 1952 y sirvan de base para la formación de los respectivos apéndices y recuento general de ganadería, advirtiéndose que dichos documentos deberán haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Gallur, 28 de febrero de 1951.—El Alcalde, Manuel Cunchillos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.218

Audiencia Territorial de Zaragoza

Cédula de citación

Por la presente se cita a Francisco Guallar Enfedaque, Pilar Guallar Escob, Celestina Antón Gilviti, Angel Monsec Vicente y José González Salvador, cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran, para que el día 16 de marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia Provincial para asistir como testigos al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital con el número 307 de 1948, por delito de abusos deshonestos, contra Pascual Vallejo Cubero.

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Oficial, Jesús Puerto.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.177

JUZGADO NUM. 1

GIAGOMELLI STERN (Federico), mayor de edad, soltero, domiciliado en Lérida, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se can-

cela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia fecha 23 de diciembre de 1950.

Pues así lo he acordado en proveído de este día dictado en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 479-1950, sobre estafa, contra el indicado procesado.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 1.090

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario núm. 61 de 1950, se cita por medio de la presente a Felipe López Rupérez, de 15 años, hijo de Emilio y Bárbara, natural de Villadoz y vecino ambulante, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días al objeto de hacerle saber que se ha dejado sin efecto su procesamiento con todas las consecuencias legales, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.090

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario núm. 128 de 1949, se cita por medio de la presente a Felipe López Rupérez, de 15 años, hijo de Emilio y Bárbara, natural de Villadoz y vecino ambulante, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días al objeto de hacerle saber que se ha dejado sin efecto su procesamiento con todas las consecuencias legales, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.090

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario número 55 de 1950, se cita por medio de la presente a Felipe López Rupérez, de 15 años, hijo de Emilio y de Bárbara, natural de Villadoz y vecino ambulante, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de hacerle saber que se ha dejado sin efecto su procesamiento con todas las consecuencias legales, apercibiéndole que de no comparecer

le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.090

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario núm. 60 de 1950, se cita por medio de la presente a Felipe López Rupérez, de 15 años, hijo de Emilio y Bárbara, natural de Villadoz y vecino ambulante, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días al objeto de hacerle saber que se ha dejado sin efecto su procesamiento con todas las consecuencias legales, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.094

DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas núm. 38 de 1950, sobre estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, y en virtud a ser firme la sentencia dictada en dicho juicio e ignorando el paradero del expresado condenado, y para que sirva de notificación y requerimiento al mismo, expido la presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Pablo Villarroya.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario accidental se practica la siguiente tasación de costas en el juicio de faltas núm. 38 de 1950, seguido contra Victoriano Lapeña Blas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, en juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 1'75.

Por reintegros del expediente, 17. Indemnización civil, 93'15.

Total, 131'10 pesetas.

Y para darle vista al condenado Victoriano Lapeña Blas, en ignorado paradero, por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

Núm. 1.095

DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas núm. 43 de 1950, sobre estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, y en virtud a ser firme la sentencia dictada en dicho juicio e ignorando el paradero del expresado condenado, y para que sirva de notificación y requerimiento al mismo, expido la presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario accidental se practica la siguiente tasación de costas en el juicio de faltas núm. 43 de 1950, seguido contra Victoriano Lapeña Blas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, en juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 1'75.

Por reintegros del expediente, 6.

Indemnización civil, 93'15.

Total, 120'10 pesetas.

Y para darle vista al condenado Victoriano Lapeña Blas, en ignorado paradero, por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

Núm. 1.129

DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas núm. 52 de 1950, sobre estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, y en virtud de ser firme la sentencia dictada en dicho juicio e ignorando el paradero del expresado condenado, y para que sirva de notificación y requerimiento al mismo, expido la presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario accidental se practica la siguiente tasación de costas en el juicio de faltas núm. 52 de 1950, seguido contra Victoriano Lapeña Blas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agente en juicio y ejecución, 1'75 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 6.

Indemnización civil, 93'15 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 120'10 pesetas.

Y para darle vista al condenado antedicho, en ignorado paradero, por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Villarroya.

Núm. 1.130

DAROCA

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas núm. 45 de 1950, sobre estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, y en virtud de ser firme la sentencia dictada en dicho juicio e ignorando el paradero del expresado condenado, y para que sirva de notificación y requerimiento al mismo, expido la presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario accidental, Pablo Villarroya.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario accidental se practica la siguiente tasación de costas en el juicio de faltas núm. 45 de 1950, seguido contra Victoriano Lapeña Blas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agente en juicio y ejecución, 1'75 pesetas.

Por reintegro del expediente, pesetas 6.

Indemnización civil, 93'15 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 120 pesetas.

Y para dar vista al condenado antedicho, en ignorado paradero, por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir

la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Daroca a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Villarroya.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.257

Ambos Mundos, S. A.

En cumplimiento de los preceptos estatutarios, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 13 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social (Paseo de la Independencia, número 32) con los siguientes asuntos a tratar:

Lectura de la Memoria.

Aprobación del Balance del ejercicio 1950.

Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1951.

Núm. 1.258

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Novallas

El día 18 del actual, y previa autorización, celebrará esta Hermandad Asamblea plenaria a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en los locales de esta Hermandad, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura de ingresos y gastos del Presupuesto de 1950.

3.º Lectura y aprobación del Presupuesto de la Hermandad para 1951.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Novallas, 1.º de marzo de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Cásedas.

Núm. 1.140

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro de Fuentes

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 8 de abril en primera convocatoria, a las once y media horas, o el 15 del mismo mes a igual hora en segunda, en el local acostumbrado, para tratar de lo siguiente:

Lo determinado en el artículo 53. Asuntos pendientes.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 23 de febrero de 1951.—El Presidente, Antonio Abadía.